

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de junio último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 102 créditos números 707 á 777 y 779 á 811, de la relación 3.ª adicional á la 22 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de San Quintín, después de rectificado el señalado con el número 788 en la forma siguiente: capital, 129'87 pesos; intereses; 35'06; total 146 pesos 93 centavos; 35 por 100, 57'72; cuyos 102 créditos, con la mencionada rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, ascienden á 12.523'12 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.853'31 por los intereses de

vengados; en junto á 15.376'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.381 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.381 pesos 22 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.  
Señor.....

(La relación que se cita en la presente Real orden se inserta en la página 4.ª)

**Delegación de Hacienda**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de agosto último, los interesados que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación á realizar sus créditos.

*Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.*

	Pesetas	Cénts.
Don Leandro de Torre, 31 de julio de 1894. . . . .	631	58
» Antonio Ercilla, 18 de agosto de íd. . . . .	1487	13
» Tomás Fonseca, íd. íd. . . . .	1497	43
» Alejandro Ganzabal, 31 íd. . . . .	3603	87
» José Herrero, íd. íd. . . . .	2538	12
» Ciriaco Zuloaga, íd. íd. . . . .	13160	41
» Antonio Ausejo, íd. íd. . . . .	6401	36
» Martín Serrano, íd. íd. . . . .	3926	50
» Baldomero Puerta, íd. íd. . . . .	976	09
» Esteban Ortigosa, íd. íd. . . . .	2026	71

Logroño, 10 de septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera, en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

**Sesión 47.—Día 3.**

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Vista una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de Logroño, haciendo saber que ha sido desaprobada la subasta celebrada el día 20 de mayo último, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, se acordó proceder á celebrar otra nueva el día 17 de este mes de tres á cuatro de la tarde; se nombró de comisión para que la presidan al Sr. Alcalde, al señor Regidor Síndico y al Concejal señor Tobías y se designó al Notario don Pablo Camarero para que concurra á aquella para dar fe del acto.

No habiendo presentado fiador don José María García, adjudicatario del remate del arbitrio sobre los bancos y mataderos, se acordó dejar aquel sin efecto y que se celebre otro nuevo remate.

Haciendo uso de la autorización que la Junta de Asociados confirió al Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de abril último y no habiendo habido licitador en la subasta celebrada el día veintisiete de Mayo para el arbitrio establecido sobre la venta de leña en la vía pública é introducción en esta localidad de cerdos en vivo, pollos, huevos, perdices y demás aves, se acordó rebajar á 150 pesetas la cantidad en que se había anunciado el primer arbitrio y á 1.300 la del segundo.

Fué aprobada una cuenta de D. Cipriano García por la encuadernación de 26 tomos de la *Gaceta de Madrid* la cual se pagará con cargo al capítulo 11, art. único del presupuesto municipal.

La Corporación quedó enterada de una comunicación que el Sr. Gobernador civil dirige haciendo saber que no es posible conceder á D. Vicente Nazar las existencias del trigo del Pósito pagando un cuartillo por vía de creces, por oponerse á ello el art. 27 del re-

glamento vigente sobre la materia.

Se concedieron á Agustín Rubio, seis fanegas de trigo del que existe en el Pósito, y á D. Hilario Rioja el resto de dicho grano, satisfaciendo dos cuartillos por cada fanega por vía de creces.

A instancia de D. Benito Zabaleta, se le autorizó para que ocupe la vía pública desde el sitio denominado «La Churrera» hasta la bajada al río Najerilla, para depósito de materiales, debiendo dejar espacio suficiente para el paso de personas, caballerías y carruajes.

Vista una solicitud del Sr. Barón de Mahave, pidiendo autorización para desviar el agua del cauce molinar desde el noroeste de la pared del norte del terreno que ha cercado de pared detras de la casa que habita, se dispuso que pudiendo tener el asunto alguna relación con la ley de aguas, conviene estudiarlo detenidamente para resolver aquel con más conocimiento de causa.

Se designó al Sr. Alcalde y á los señores Lacalle, Martínez y Caballero, para que con vista de las instancias que tiene presentadas D. Cipriano Salvatierra, para la instalación en esta localidad del alumbrado público eléctrico propongan á la Corporación lo que estimen más conveniente para los intereses del Municipio.

Se dispuso se haga el remate para el arriendo del alumbrado público por petróleo para el año de 1894-95 á cuyo efecto se instruirá por la Secretaría el correspondiente expediente.

El Sr. Alcalde hizo saber que con el objeto de ver si pueden evitarse las frecuentes cuestiones que se suscitan en esta localidad y vigilar al propio tiempo sobre el cumplimiento por parte de los vecinos de las disposiciones gubernativas que el mismo dicta, había dispuesto que el oficial de voz pública vigilara durante algunas horas del día y le diera conocimiento de cuanto ocurra; servicio que desempeñará provisionalmente y hasta tanto que puedan adoptarse otras medidas.

Se acordó que siguiendo la costumbre establecida, la música municipal toque en el paseo del Espolón en las tardes de los días festivos, durante la época del verano.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de mayo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Sesión 48.—Día 10.

*Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.*

Se hizo saber que con oficio de fecha 4 de este mes, había remitido el señor Gobernador civil aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1894-95.

La Corporación quedó enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo provincial, en el pleito promovido por D. Juan Pablo Velasco, contra una providencia gubernativa dictada en el expediente de

alineación de una parcela, lindante con la casa núm. 72 de la calle Mayor y se acordó que conforme previene el Sr. Gobernador, se notifique dicha sentencia á los Sres. Velasco y Zabaleta.

Fué aprobado el pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de sacarse á pública subasta el alumbrado por petróleo, señalándose para ello el día 17 del corriente y hora de las once de su mañana y se designó al Sr. Alcalde y á los Concejales Domingo y Sáez, para que la presidan.

También lo fueron las bases formuladas por la comisión especial designada en su día para la instalación del alumbrado público eléctrico en esta localidad y como á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 4 de enero de 1883, la concesión ha de hacerse en subasta, se señaló el día 5 de agosto y hora de las once de su mañana, para la celebración de aquella lo cual se hará saber por medio de edictos.

Se acordó autorizar al Sr. Barón de Mahave para que desvíe el agua del cauce Molinar que pasa por la parte del norte de un terreno que ha cercado de pared, sujetándose para ello á las indicaciones que la comisión de Fomento le haga y construyendo el puente para paso del público en el sitio y forma que se le ordene.

Se dió lectura de una comunicación que el Notario Sr. Camarero dirige á la Corporación aceptando la designación que del mismo se hizo para que concurra á dar fé de la subasta de consumos.

Fueron aprobadas y se acordó se paguen tres cuentas referentes á servicios municipales, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que aquellas se contraen.

El Sr. Alcalde hizo saber, que hallándose enfermo el guarda municipal Juan Bergachea, había dispuesto hiciese el servicio que aquél presta, el encargado de la custodia de las aguas del río Arriba, Ciriaco Lozano.

Se acordó interesar del Sr. Gobernador civil la concesión gratuita de licencias para que los dependientes de este Ayuntamiento puedan usar armas.

#### Sesión 49.—Día 17.

*Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.*

No habiéndose interpuesto reclamación alguna sobre la capacidad jurídica de los licitadores, ni sobre los demás extremos que comprenden los remates celebrados para la cobranza de los arbitrios establecidos, visto lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, el Ayuntamiento acordó aprobar aquellos y que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de junio de 1891, se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia una certificación de este acuerdo, por lo que se refiere á los arbitrios que se hallen comprendidos dentro de las prescripciones del Real decreto últimamente citado.

Se dispuso se pague la suscripción

de este Ayuntamiento á *El Consultor*, correspondiente á todo el año de 1894, con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto municipal.

Se acordó satisfacer asimismo en la Administración de Hacienda de la provincia la cantidad de 241'75 pesetas, por el impuesto del 10 por 100 de pesas y medidas correspondiente al ejercicio económico actual lo cual se hará con cargo al capítulo 9.º, art. 11 del presupuesto citado.

Se dispuso se obligue á D. Nicomedes Ochoa y D. Carlos Anguiano, Recaudadores que fueron de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial en los años 1891-92 y 1892-93, á que liquiden sus respectivas recaudaciones é ingresen las cantidades que por los conceptos expresados obren en su poder.

Vista una instancia de D. Benito Zabaleta, pidiendo se le haga la concesión definitiva de la parcela comprendida entre la casa núm. 72 de la calle Mayor de esta ciudad, y la carretera de Burgos á Logroño que tiene solicitada, manifestándosele la cantidad que como precio de ella ha de satisfacer, se acordó que para poder resolver con conocimiento pleno del asunto, se interese del Sr. Gobernador civil remita los expedientes que se instruyeron á instancia del recurrente.

#### Sesión 50.—Día 24.

*Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.*

El Sr. Alcalde hizo saber á la Corporación que se había terminado de pagar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que por atrasos de ejercicios anteriores se le adeudaba, y que si bien en la carta de pago que había expedido el Sr. Depositario constaba esto, creía muy conveniente se solicitara de la Contaduría provincial, expidiese una certificación justificativa de tal extremo, y en su su vista, se acordó se eleve una exposición al señor Vicepresidente de la Comisión, solicitando la expedición de la certificación indicada.

Habiendo sido designado el primer Teniente de Alcalde D. Juan Oñate, por el Sr. Gobernador civil, para que forme parte de la Junta de Instrucción pública, en sustitución del finado don Leandro Loyola, se acordó darle posesión del cargo mencionado.

Examinados los expedientes que el Sr. Gobernador ha remitido, instruidos á instancia de D. Benito Zabaleta, para que se le conceda en venta una parcela situada entre la casa núm. 72 de la calle Mayor y la carretera de Burgos á Logroño, vista la comunicación y croquis formado por el Sr. Ayudante de obras públicas D. Oscar Sáenz Santa María, y los acuerdos de este Ayuntamiento de fechas 5 de diciembre de 1891 y 17 de junio del corriente, el I. Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer al Sr. Zabaleta la concesión de la parcela citada, debien-

do satisfacer como precio de ella la cantidad de 221'67 pesetas.

A instancia de Saturnino Prado, vecino de esta ciudad, se acordó concederle el juego de pelota situado en el campo de San Francisco, por el término de cinco años, debiendo pagar cinco pesetas por vía de renta cada uno, y construyendo una pared en el sitio, forma y condiciones que previamente se le designe, y sin que pueda percibir más derechos á los jugadores, que los que hasta aquí vienen satisfaciendo.

Leída una instancia de D. Marcelliano Ruiz, rematante que es en la actualidad del Teatro, en la cual pide, que en atención al poco provecho que el mismo le ha dado, durante el tiempo por que se le cedió en arrendamiento, se le prorrogue aquél hasta el 31 de octubre de este año gratuitamente, para poder resarcirse de los perjuicios experimentados, se acordó acceder á lo solicitado.

No habiendo comparecido D. Nicomedes Ochoa, ni D. Carlos Anguiano, en los días que previamente se le señalaron para liquidar la cuenta de recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones que aquellos tuvieron á su cargo, se acordó se les apremie ejecutivamente á ello, designándose para Agente á D. Mariano Jiménez, el cual deberá percibir las dietas que establece el art. 53 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

Se acordó se coloque en el río Najerilla, y en el sitio que más conveniente parezca, el puente que ya lo estuvo el año pasado, de lo cual se encargará el Albañil D. Félix Pons.

Se dispuso se pague á los empleados, dependientes y pensionistas del Ayuntamiento, los sueldos, haberes y pensiones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio económico actual.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 153 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de fondos, en cantidad suficiente para satisfacer las atenciones del Municipio, durante el mes de julio próximo.

Y por último se acordó aprobar todos y cada uno de los pagos que el señor Alcalde haya ordenado, á contar desde 1.º de enero á 30 de junio de este año, para los cuales haya habido cantidad suficiente consignada en el presupuesto y á cuyas disposiciones se haya atendido aquél.

Nájera, 12 de julio de 1894.—Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

Terminados los asuntos señalados para el despacho de la sesión que la Corporación municipal celebró el día 15 de este mes, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, y fué aprobado; acordándose, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera, 16 de julio de 1894.—

Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TORRECILLA DE CAMEROS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de mayo próximo pasado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del repartimiento girado por la Excm. Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto en el próximo año económico de 1894-95, correspondiendo á este pueblo el cupo de 3812'17 pesetas, de lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

También quedó enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, desestimando la solicitud de la Corporación sobre arreglo por cuenta del Estado del muro situado en el Espolón, kilómetro 294 de la carretera de Soria á Logroño, sin perjuicio de que pueda solicitarlo de la Dirección general de obras públicas.

A propuesta del Sr. Alcalde, acordó el Ayuntamiento la veda de los pagos privativos para el aprovechamiento de la ganadería.

Se dió lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia aprobando el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894-95.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento de 21 de junio de 1889, procedió el Ayuntamiento al sorteo de contribuyentes asociados en número igual al de Concejales, para la adopción del medio de hacer efectivo el encabezamiento general de consumos en el próximo ejercicio.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión nombrada al efecto, acordó ceder para acuartelamiento de la fuerza de Guardia civil del puesto de esta villa el piso segundo del edificio en que se halla establecida la cárcel de este partido judicial y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que formalice el correspondiente contrato.

Leídas dos cuentas relativas á servicios municipales fueron aprobadas por el Ayuntamiento con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la distribución de fon-

dos para atender á las obligaciones del mes de mayo en cantidad de 2479'89 pesetas.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de abril último, fué aprobado por el Ayuntamiento.

### Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados acordaron conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de junio de 1889, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al adeudo y comprendidas en la tarifa oficial como único medio posible en esta localidad de cubrir el encabezamiento de consumos durante el próximo año económico de 1894-95.

### Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Fueron leídas y aprobadas las dos actas anteriores.

A petición de varios ganaderos, acordó el Ayuntamiento el nombramiento de guarda especial de la Dehesa del Serradero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 8.º del reglamento de 14 de junio de 1891, para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, acordó el Ayuntamiento pasar á informe del Médico titular las siete solicitudes presentadas por igual número de aspirantes al cargo de Practicante municipal.

Según lo dispuesto en el art. 51 del vigente reglamento de consumos, nombró el Ayuntamiento la comisión de su seno que ha de autorizar la subasta de los derechos para el próximo ejercicio.

A instancia de Dionisia Moreno Lacalle, acordó el Ayuntamiento concederle socorro de lactancia por término de un mes.

Fué aprobada una cuenta de seis pesetas por limpieza de alcantarillas y arroyos públicos.

### Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para cubrir la vacante del cargo de Practicante municipal para el servicio de enfermos pobres, y previo informe del Médico titular y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 14 de junio de 1891, acordó el Ayuntamiento nombrar á D. Angel Balmaseda y Gómez.

A instancia del vecino Francisco Marín Olmos, acordó el Ayuntamiento incluirlo en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa y concederle la asistencia gratuita de uno de sus hijos en la escuela elemental.

A petición del Sr. Regidor Síndico acordó la Corporación dar conocimien-

to al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Logroño de la instrucción de una zona de terreno perteneciente al monte de Espinedo.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Excm. Diputación provincial imponiendo el interés anual de 6 por 100 á los Ayuntamientos morosos en el pago del cupo que les corresponde.

### Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

A virtud de una comunicación del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia sobre abono de los suministros que se faciliten al Ejército y Guardia civil, acordó el Ayuntamiento apoderar á D. Eugenio Ibarra, para que perciba el importe de los libramientos que por tal concepto expida la Intendencia militar.

A petición de Patricio García Lacalle, vecino de esta villa y mayor de 60 años acordó el Ayuntamiento incluirle en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa.

Se dió de baja en las referidas listas de familias pobres á María Iniguez Ibarra, por defunción y á María Jesús Martínez Larios por haber desaparecido las causas que motivaron su inclusión.

Para las subastas de aprovechamiento de pastos y arbitios municipales, acordó el Ayuntamiento señalar el día 10 de junio de diez á doce de su mañana.

Se autorizó al Concejal D. Isidoro Gil Rioja, para que represente al Ayuntamiento en la reunión que deberá celebrarse el 30 de mayo en la Alcaldía de Almarza para el examen de las cuentas de la Hermandad de Piqueras, rendidas por el Alcalde anterior de la misma D. Manuel María Sáenz.

A instancia de María Martínez de Laguna, vecina de esta villa, acordó el Ayuntamiento designar á los Médicos titulares de esta villa y de la de Nieva de Cameros para que practiquen de oficio el reconocimiento del presente de mente Casiano Martínez y Martínez, marido de la solicitante con objeto de someterlo á observación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de mayo de 1885.

Torrecilla de Cameros, 1.º de junio de 1894.—El Secretario Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

### Sesión del día 2 de junio.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de mayo último, fué aprobado por el mismo acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para los efectos del artículo 110 de la ley Municipal.

Torrecilla de Cameros, 11 de junio de 1894.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

## Sección judicial.

Don José Gárate y Manero, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que el sábado veintinueve de septiembre próximo y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de las fincas que se deslindan á continuación embargadas como de la pertenencia de Teresa Mahave, en causa que se le siguió en unión de otros sobre falso testimonio y cuya mitad obtuvieron en tercera sus herederos, la cual se vende también para pago de las costas de que estos son responsables y que no han satisfecho, bajo las condiciones que también se insertan al pie, á saber:

### Fincas radicantes en Cihuri.

Pesetas

1.ª Una casa sita en la calle del Río, que linda derecha entrando, herederos de Cayetano Pérez; izquierda, Nemesio Arroyo, y trasera, calle; tasada en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

2.ª Una huerta al término de los Baños, que linda al N., Pedro Salinas; E. y S., río, y O., ribazo; tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

### Condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca.

2.ª Para optar á la subasta debe preceder el depósito en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

### Advertencia.

El título de pertenencia de las fincas estará de manifiesto en la Escribanía á disposición de los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Quien quisiere hacer postura á las fincas deslindadas acuda en dicho día y hora al local del Juzgado donde se rematarán en el que haga la proposición más ventajosa.

Dado en Haro á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Gárate.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Haro á primero de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Balmaseda.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la R. O. inserta en la pág. 1.ª

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
709	Juan Alegre Mira	65	17'55	82'55	28'89	763	Celedonio Jover Boyer	141'28	38'14	179'42	62'79
710	Antonio Balseiro Fraga	13	3'51	16'51	5'77	764	Antonio Solo Fernández	138'57	37'41	175'98	61'59
711	José Vidal Nadal	120	32'40	152'40	53'34	765	Antonio Sobeiro Fernández	111	29'97	140'87	49'33
712	Juan Vázquez Pérez	172'29	25'84	198'13	69'34	766	Blas Llanes Martínez	148'68	40'14	188'82	66'08
713	José Baiteiro Rodríguez	117	31'59	148'59	52	767	Gregorio Lay	31'42	0'31	31'73	11'10
714	Ramón Boch García	165'32	1'65	166'97	58'43	768	José López Vázquez	131'17	32'71	153'88	53'85
715	Segundo Bozal Sánchez	26'18	6'54	32'72	11'45	769	José Lozano Alonso	73'29	15'39	88'68	31'03
716	Agapito Camacho Machote	118	31'86	149'86	52'45	770	Pedro Lope Niño	173'46	40'86	204'32	71'51
717	Benito Cid Vila	182	1'82	183'82	64'33	771	Pedro López González	126'22	34'07	160'29	56'10
718	Esteban Casado Teuano	23'66	3'07	26'73	9'35	772	Prudencio Lapidó Santiago	65	17'55	82'55	28'89
719	Francisco Catalina Manzanares	156	42'13	198'12	69'34	773	Pascual Larrocha Olles	104'89	28'32	133'21	46'62
720	José Colón Valle	120	32'40	152'40	53'34	774	Antonio Martínez Martínez	52	11'96	63'96	22'38
721	José Croy Gámiz	104'14	28'11	132'25	46'28	775	Vicente Mar Prades	111'47	30'09	141'56	49'54
722	José Conde Blanco	65'52	10'96	75'48	26'41	776	Francisco Mendivi San Ildefonso	120'58	30'14	150'72	52'75
723	Juan Cañavera Meca	141'55	38'21	179'76	62'91	777	Jenaro Monparle Marcos	160'27	43'27	203'54	71'23
724	Jaime Company Canelles	136'27	36'79	173'06	60'57	778	Juan Madriga Lozano	26'51	0'26	26'77	9'36
725	Matías Cirés Escolano	121'28	32'74	154'02	53'90	779	Manuel Martín Celis	51'95	14'92	66'87	23'08
726	Miguel Cabanas López	120'90	13'29	134'19	46'96	780	Miguel Matilla Navarro	107'35	28'98	136'33	47'71
727	Rafael Coll Morell	86'01	23'22	109'23	38'23	781	Paulino Martínez González	93'01	25'11	118'12	41'34
728	Antonio Díaz Losada	136'66	36'89	173'55	60'74	782	Joaquín Oliver Calvo	95'52	2'86	98'38	34'43
729	Cipriano Duarte Morales	97'48	26'31	123'79	43'32	783	Francisco Pascual Aparicio	182	"	182	63'70
730	Hilario Dostrios	33'91	"	33'91	11'86	784	José Plazas Codisiach	182	49'14	231'14	80'89
731	Juan Delgado Ramos	182	32'76	214'76	75'16	785	Manuel Prieto Valverde	182	49'14	231'14	80'89
732	Manuel Durán Barreiro	157'80	34'71	192'51	67'37	786	Pedro Poyo Salcedo	138'87	37'49	176'36	61'72
733	Pedro Díaz Charco	38'08	6'85	44'93	15'72	787	Santiago Páramo Tajaduro	176'71	47'71	224'42	78'54
734	Ramón Devenis López	106'16	13'80	119'96	41'98	788	Tomás Permuy López	52	14'04	66'04	23'11
735	Pedro Eua Nazaret	113'26	30'58	143'84	50'34	789	Gregorio Romero Pérez	52'27	"	52'27	18'29
736	Sebastián Escamero Larruga	100'82	27'22	128'04	44'81	790	José Romero Díaz	182	43'68	225'68	78'98
737	José Flores	103'16	27'85	131'01	45'85	791	Manuel Rodríguez Alamos	182	49'14	231'14	80'89
738	Pedro Fernández Sánchez	182	49'14	231'14	80'89	792	Manuel Rubal García	135'29	36'92	171'81	60'13
739	Antonio González Rosado	47'95	14'94	60'89	21'31	793	Santiago Rodríguez Grella	169	45'63	214'63	75'12
740	Andrés Gil	163'25	1'63	164'88	57'70	794	Casimiro Simón Diego	166'02	44'88	210'84	73'79
741	Andrés Jiménez Martín	166'96	36'73	203'69	71'29	795	Celestino Santa María	110'12	27'53	137'65	48'17
742	Antonio Jiménez Morales	108'60	26'06	134'66	47'13	796	Eustaquio Simón	171'62	32'60	204'22	71'47
743	Apolinario Sánchez Requejo	132'05	35'65	167'70	58'69	797	Jerónimo Sánchez Sánchez	105'35	28'44	133'79	46'82
744	Anselmo García Rivero	71'27	17'81	89'08	31'17	798	José Sánchez Bello	170'87	46'13	217	75'95
745	Vicente Gabardá	168'15	45'40	213'55	74'74	799	Joaquín Sarmentero	139'62	34'90	164'54	61'08
746	Camilo Gómez Rodríguez	200'78	30'11	230'89	80'81	800	Manuel Serrat Barramut	107'42	29	136'42	47'74
747	Eugenio González Lozano	154	36'96	190'96	66'83	801	Manuel Sánchez Vázquez	98'04	26'47	124'51	43'57
748	Emilio Galicia Gutiérrez	67'49	18'22	85'71	29'99	802	Angel Torres de la Iglesia	154	41'58	195'58	68'45
749	Gil Gómez González	118'28	"	118'28	41'39	803	Francisco Turón Rodríguez	171'17	46'21	217'37	76'08
750	Gregorio Gutiérrez Sáiz	126'06	31'51	157'57	55'14	804	José Torres Jersey	105'54	16'88	122'42	42'84
751	Juan González	148'17	40	188'17	65'85	805	Juan Tudela Pérez	146'03	39'42	185'45	64'90
752	Lino González Resilla	138'43	37'37	175'80	61'53	806	Ramón Tur Tejeiro	153'48	36'73	190'31	66'60
753	Manuel González Martín	182	49'14	231'14	80'89	807	Lucio Zabal Ollo	143	38'61	181'61	63'56
754	Manuel Gálvez Reina	182	49'14	231'14	80'89	808	Daniel Alonso Cano	75'08	15'01	94'09	31'53
755	Protasio Gutiérrez Fernández	36'55	9'86	46'41	16'24	809	Sinforiano Delgado Alegre	130	31'20	161'20	56'42
756	Roque Garrández Pérez	180'83	41'59	222'42	77'84	810	Juan Franco García	140'21	37'85	178'06	62'32
757	Saturnino García Caspe	138'88	19'44	158'32	55'41	811	Santiago Martín Díaz	39	10'53	49'53	17'33
758	Toribio García Guijarro	111'53	27'88	139'41	48'79						
759	Pío Hernán Vaquerizo	156'96	42'37	198'33	69'76						
760	Antonio Iglesias Lango	141'58	33'22	179'80	62'93						
761	José Ibáñez Rivera	126'06	26'47	152'53	53'33						
762	Agustín Juez Bravo	182	23'66	205'66	71'98						
							TOTAL. . . . .	12.558'63	2.856	15.414'63	5.394'58

Madrid, 1.º de agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 7 de agosto.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Mariano Jiménez Sancho, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que en la noche del día 16 de agosto último tuvo lugar en mencionada villa la desaparición de tres caballerías mulares machos de la dula que se hallaba pastando en la Dehesa, de la propiedad de Pedro San Pedro Jubera, dos, y otro de Manuel Cruz Ruiz, ambos de cinco seis y nueve años respectivamente, y como hasta la fecha no se

ha tenido noticias de su paradero apesar de haberlo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se vuelve á reproducir su publicación rogando á la vez á todas las Autoridades redoblen la vigilancia por la busca y captura de las mismas y si fuesen habidas las pongan á disposición de esta Autoridad.

Señas:

El de cinco años, negro, peciño, de siete cuartas de alzada, con un lunar en el costillar izquierdo. El de seis años, de siete cuartas de alzada,

pardo sucio, con el morro entreblanco. El de nueve años, de seis y media cuartas, negro, peciño, bastante chato de cara.

Agoncillo, 5 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

Terminado el reparto de consumos que ha de regir en este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1894 á 1895 se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan ente-

rarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Agoncillo, 5 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

De ochocientos á mil carneros merinos y gordos tienen de venta entre varios ganaderos de Mansilla, pueblo del partido de Nájera en esta provincia. También tienen más de quinientas reses cabrías y cien vacunas de diferentes edades, en buenas condiciones.

El que necesite informes puede dirigirse á D. Pedro Vicente y Vicente, vecino de dicho pueblo. 2-3